

# RESOLUCIÓN CS N° 041/14



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 13 MAR 2014

EXPEDIENTES Nros. 2502/12 y 23419/13

VISTO las presentes actuaciones y en particular la propuesta presentada por el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Cr. Antonio Fernández Fernández relacionada con la liquidación de viáticos para los agentes de esta Universidad; y

### CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene por objetivo que la liquidación de viáticos se realice de una forma más justa a aquellos agentes que, por razones laborales, deben trasladarse a lugares alejados de su zona de residencia.

Que analizada la propuesta, este Cuerpo comparte con los lineamientos allí establecidos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 020/14,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

(en su 2° Sesión Ordinaria del 13 de marzo de 2014)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los siguientes parámetros para la liquidación de viáticos al personal de la Universidad Nacional de Salta:

1. El día se dividirá en 4 bloques de seis (6) horas cada uno: 00:00 a 06:00; 06:00 a 12:00; 12:00 a 18:00 y 18:00 a 24:00.
2. Las fracciones horarias de los bloques de salida y de regreso se sumarán y en caso de que sean superiores a seis (6) horas, se abonarán dos bloques completos (12 horas). En caso de que la suma supere tres (3) horas, se abonará un bloque completo (6 horas), si la suma fuera inferior a tres (3) horas no serán considerados.
3. El horario de salida se computará desde el momento en que el agente salga de su vivienda o desde la Universidad, según corresponda y el horario de regreso se computará al momento de llegada a su casa o Universidad, según corresponda, para lo cual se considerará lo siguiente:
  - a) Viajes en avión: Salida Una hora y media antes del horario establecido para la partida. Regreso: Una hora desde el horario de llegada del avión.
  - b) Viajes en colectivo: Una hora antes del horario establecido de partida. Regreso Una hora desde el horario de llegada del colectivo.
  - c) Viajes en automóvil: Desde el horario que declare el agente como de partida y regreso. El horario deberá estar de acuerdo con el horario del ticket de peaje en caso de corresponder, o con el horario de destino que se haya acordado como objetivo del viaje.
  - d) Entre los conceptos de transporte deberán reconocerse los gastos ocasionados por el traslado a y desde los lugares desde los cuales parten o llegan los medios de transporte.
  - e) Deberán contemplarse situaciones especiales que podrán agregar o reducir los tiempos fijados en los incisos a) y b), basados especialmente en la distancia y en los medios de transporte utilizados para llegar a los lugares de partida o llegada de los medios de transporte.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



*Claudio Román Maiza*  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Miguel Angel Bosó*  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSÓ  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA